

## SECCION XI.

## RECURSOS CONTRA TODA CLASE DE PROVIDENCIAS.

## I.

*Contra sentencias definitivas.*

**ACLARACION.**—Dentro del día siguiente al de la notificación de la sentencia definitiva, puede cualquiera de las partes pedir que se aclare algún concepto oscuro, ó que se supla cualquiera omisión que hubiere sobre punto discutido.

**Escrito pidiendo aclaración de la sentencia.**—D. José A., etc. digo: Que en el día de ayer se me ha notificado la sentencia pronunciada en estos autos, por la cual se sirve V. condenar, entre otras cosas, al demandado á que pague á mi parte los intereses de la deuda principal á razón de seis por ciento al año; mas por los términos en que está concebido este precepto, podrá dudarse si han de principiar á contarse estos intereses desde el vencimiento del plazo en que se constituyó en mora el deudor, ó desde la contestación de la demanda. Para evitar la posibilidad de nuevas cuestiones, interesa se sirva V. aclarar dicho concepto oscuro, puesto que concurren las condiciones para ello exigidas por el art. 77 de la Ley de enjuiciamiento civil. Por lo tanto;

Suplico á V. se sirva hacer en la sentencia la aclaración indicada respecto á la fecha desde la cual han de pagarse los intereses, por ser así conforme á justicia que pido en... (*Fecha y firma del abogado y procurador.*)

*Nota de presentación del escrito.*

**Auto.**—Se declara que los intereses, á cuyo pago ha sido condenado el demandado por la sentencia pronunciada en tal fecha, deben satisfacerse desde el día tantos en que venció el plazo, como se deduce del considerando tal de la misma; en cuyos términos se tendrá por aclarada dicha sentencia á los efectos consiguientes, y conforme lo ha solicitado la parte tal. Lo mandó, etc.

**OMISION.**—*Escrito para que se supla la cometida en la sentencia.*—D. José A., etc., digo: Que otro de los puntos discutidos en este pleito ha sido el relativo al pago de los perjuicios que á mi parte ha ocasionado el demandado por no haber cumplido el contrato de arriendo que teníamos celebrado; y si bien V., por la sentencia definitiva que se me acaba de notificar, se sirve condenarle al cumplimiento de dicho contrato, no hace V. declaración alguna respecto á los indicados perjuicios, cuyo pago tengo reclamado. Debe V., pues, suplir esta omisión, toda vez que nos hallamos dentro del término que para ello concede el art. 77 de la Ley de enjuiciamiento civil; á este fin,

Suplico á V. que supliendo la omisión indicada, se sirva adiciónar la sentencia, haciendo la declaración que estime justa respecto al pago de los espresados perjuicios; por ser así conforme á justicia que pido en... (*Fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Nota de presentación del escrito.*

**Auto.**—Considerando que la parte demandante no ha justificado que el demandado le haya ocasionado perjuicio alguno por la falta de cumplimiento del contrato sobre que versa este pleito; no ha lugar á imponer al Manuel D. la condena de dichos perjuicios que aquel ha solicitado, absolviéndole por lo tanto de este extremo de la demanda; téngase esta declaración como parte de la sentencia pronunciada en tal fecha. En vista de estos autos lo mandó, etc. (*Firma entera del Juez y escribano.*)

**APELACION.**—Puede interponerse de toda sentencia definitiva resolutoria del pleito ó de un artículo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, sin contarse los feriados ó inhábiles, por medio del siguiente

**Escrito apelando de una sentencia.**—D. Juan R., en nombre de D. Manuel D., etc., digo: Que en tal día se me ha notificado la sentencia definitiva pronunciada en este pleito en tal fecha, por la que se ha servido V. declarar (*se relaciona el fallo*). Esta sentencia, hablando con el debido respeto (ó prévia la vénia de V.), es gravosa y perjudicial para mi representado, por lo cual apelo de ella para ante la Audiencia del territorio.

Suplico á V. se sirva admitirme en ambos efectos la apelación que interpongo de la referida sentencia, y mandar que, prévia citación y emplazamiento de las partes, se remitan los autos originales al Tribunal Superior en la forma ordinaria, por ser así de justicia que pido en... (*Fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Nota de presentación del escrito.*

**Auto admitiendo la apelación en ambos efectos.**—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por parte de D. Juan R. de la sentencia definitiva pronunciada en estos autos y á sus costas remítanse originales dentro de segundo día á la Excm. Audiencia del territorio por conducto del señor Regente de la misma, prévia citación y emplazamiento de los procuradores de los litigantes, para que dentro de veinte días comparezcan éstos en dicho Tribunal Superior á hacer uso de su derecho. Lo mandó, etc. (*Firma entera del Juez y del escribano.*)

**Notificación, citación y emplazamiento.**—En la misma villa y día, yo el escribano notifiqué el auto anterior á D. José A., procurador del demandante D. Justo B., leyéndoselo íntegramente, y dándole en el acto copia de él; al propio tiempo le cité y emplacé para que dentro de veinte días comparezca en debida forma ante el Tribunal Superior, á donde se remitirán desde luego estos autos, á consecuencia de la apelación admitida, como en dicho auto se manda; y en crédito de todo lo firma, de que doy fé. (*Firma entera del procurador y media del escribano.*)

Citadas y emplazadas ambas partes en esta forma, se remitirán los autos al Tribunal Superior por el correo, facilitando el procurador del apelante los sellos necesarios para franquearlos, el escribano anotará la fecha de la remesa en su libro de conocimientos, con espresión bastante del objeto del litigio, partes que en él intervienen, sentencia apelada, y fecha del auto admitiendo la apelación, firmando en seguida esta nota (*art. 53 del Reglam. de Juzgados*). Los autos se dirigirán al Regente de la Audiencia con el siguiente

**Oficio para la remesa de autos.**—Tengo el honor de remitir á V. S. los adjuntos autos, compuestos de tantas hojas, promovidos en este juzgado por D. Justo B. contra D. Manuel D., sobre tal cosa, á fin de que tenga V. S. á bien disponer se pasen á la Sala de justicia, á quien corresponda conocer de la apelación de la sentencia definitiva en ellos pronunciada, que ha interpuesto el demandado.

Dios guarde á V. S. muchos años. (*Lugar, fecha y firma del Juez.*)—Señor Regente de la Audiencia territorial de tal parte.

**Auto admitiendo en un efecto la apelación de sentencia definitiva.**—Se admite en un solo efecto la apelación interpuesta por parte de D. Juan R. de la sentencia definitiva pronunciada en tal fecha; el presente escribano dentro de tercero día (ó el tiempo que se crea suficiente) libre testimonio de dicha sentencia (y de lo que sea necesario para ejecutarla, señalándolo), á costa del apelante, cuyo testimonio se retendrá en el juzgado para ejecutarla, y librado que sea, remítanse en seguida á costas también del apelante los autos originales á la Excm. Audiencia, etc. (*Lo demás como en el auto admitiendo la apelación en ambos efectos.*)

*Notificación á las dos partes en la forma ordinaria.*

**Nota de haber librado el testimonio.**—Doy fé de haber librado el testimonio mandado en el auto anterior en tantos pliegos del sello 3º (*Fecha y media firma del escribano.*)

**Citación y emplazamiento.**—En la misma villa y día, yo el escribano, cumpliendo con



lo mandado en el auto que antecede, citó y emplacó á D. José A. como procurador de D. Justo B., para que dentro de veinte dias, etc. (*Lo demás como en la diligencia de notificación, citación y emplazamiento antes formulada*).

*Auto denegando una apelacion.*—Resultando que el escrito de apelacion ha sido presentado despues de trascurrido el término que la ley concede para ello (*ó el motivo que haya*); y teniendo en consideracion lo que dispone el art. 68 de la Ley de enjuiciamiento civil; no ha lugar á la apelacion que ha interpuesto D. Juan R. de la sentencia pronunciada (*ó de la providencia acordada*) en tal fecha, la cual se llevará á efecto, como consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada. Lo mandó, etc. (*Firma entera del Juez y del escribano.*)

Todas estas providencias han de dictarse sin oír á la parte contraria.

## II.

## CONTRA PROVIDENCIAS INTERLOCUTORIAS.

*REPOSICION.*—Dentro de tres dias improrogables puede pedirse de toda providencia interlocutoria, en la forma siguiente:

*Escrito pidiendo reposicion de una providencia.*—D. Juan R., etc., digo: Que antes de ayer se me notificó la providencia dictada por V. en el mismo dia, por la cual se sirvió V. no admitir la diligencia de prueba que propuse en mi escrito de tal fecha (*ó lo que sea*); pero me prometo muy fundadamente de la rectitud del juzgado, que en vista de las justas y poderosas razones que voy á esponer, se ha de servir V. reponer por contrario imperio dicha providencia, y acceder á mi espresada solicitud admitiendo la prueba propuesta, como útil y pertinente.

(*Se alegan las razones conducentes.*)

Por lo tanto;

Suplico á V. que en mérito de lo espuesto, se sirva resolver y providenciar como lo he solicitado al principio de este escrito; por ser así conforme á justicia que pido en....

[*Fecha y firma del letrado y procurador.*]

*Nota de presentacion del escrito.*

Cuando el Juez considere necesario para esclarecer la cuestion oír á la otra parte, le conferirá traslado por tres dias, y resolverá lo procedente en vista de lo que esta diga, ó sin oirla si no lo cree necesario.

*Auto accediendo á la reposicion.*—Teniendo en consideracion las razones alegadas por D. Juan R. se repone la providencia de tal fecha, y se admite la diligencia de prueba que esta parte propuso en su escrito de tal dia (*ó lo que sea*). Lo mandó, etc. [*Firma entera del Juez y del escribano.*]

*Auto denegando la reposicion.*—No há lugar (*con costas si procede*), á la reposicion que D. Juan R. ha solicitado de la providencia dictada en tal fecha, la que se lleve á efecto. Lo mandó, etc. [*Firma entera del Juez y del escribano.*]

*APELACION.*—Notificado el auto en que no se accede á la reposicion de una providencia interlocutoria, puede apelarse de esta dentro de los tres dias siguientes al de dicha notificación. El escrito se formulará como el de apelacion de la sentencia que ya hemos redactado, si bien con las modificaciones necesarias, y lo mismo el auto admitiendo la apelacion en ambos efectos. Si se admite en uno solo, se redactará este del modo siguiente:

*Auto admitiendo en un efecto la apelacion de providencia interlocutoria.*—Se admite en un solo efecto la apelacion interpuesta por parte de D. Juan R. de la providencia dictada en tal fecha, y para que pueda recurrir á la Exema. Audiencia del territorio en el término de veinte dias á mejorar la apelacion, facilítesele por el presente escribano el

correspondiente testimonio, á cuyo fin hágase saber á dicha parte que dentro de tercero dia señale los particulares que este haya de comprender, y con lo que diga dése cuenta. (*Si en el escrito de apelacion hubiese señalado la parte dichos particulares, en lugar de esto último se dirá:*) facilítesele por el presente escribano el correspondiente testimonio; y para determinar los particulares que este haya de comprender, hágase saber á la otra parte que dentro de tercero dia proponga las adiciones que estime necesarias á los señalados por el apelante, y con lo que diga, dése cuenta. Lo mandó, etc.

En el primer caso, el apelante en escrito con firma de letrado señalará los particulares que haya de contener el testimonio, á cuyo escrito se dictará el siguiente

*Auto.*—Traslado á la otra parte para que dentro de tercero dia proponga las adiciones que estime necesarias, y en su vista se proveerá. Lo mandó, etc.

En todo caso al escrito proponiendo estas adiciones se proveerá:

*Auto.*—El presente escribano libre dentro de tercero dia con citacion de las partes, y entregue al apelante el testimonio mandado en providencia de tal fecha, comprensivo de los particulares que este ha designado y de los que ha propuesto la contraria (*ó con las adiciones tal y tal de las que ha propuesto la contraria*), y hecho, dé cuenta para acordar lo correspondiente segun el estado de los autos. Lo mandó, etc.

*Notificacion y citacion en la forma ya dicha.*

*Nota de haber entregado el testimonio al apelante.*—Doy fé de haber librado el testimonio mandado en la providencia que precede en tantos pliegos de papel del sello 3º, y de haberlo entregado al apelante D. Juan R., quien en crédito de su recibo firma á continua-cion. (*Lugar y fecha, firma del procurador y media del escribano.*)

## SECCION X.

## REBELDÍAS Y APREMIOS.

## I.

*Rebeldias.*

*Escrito acusando la rebeldía.*—D. José A., etc., digo: Que en tal fecha se notificó á la parte contraria la providencia dictada en el mismo dia confiriéndole traslado por seis dias de mi escrito de réplica (*ó lo que sea*), cuyo término es trascurrido sin que dicha parte haya comparecido á ocupar los autos; por lo cual le acusó de rebeldía.

Suplico á V. se sirva haberla por acusada con costas, declarar por contestado el traslado, y acordar lo demás que corresponda segun el estado que tienen los autos; por ser así conforme á justicia que pido en... [*Fecha y firma de solo el procurador.*]

*Auto.*—Por acusada la rebeldía con costas, y en su consecuencia se declara por contestado el traslado para la dúplica, y se reciben estos autos á prueba, etc. (*ó lo que proceda.*) Lo mandó, etc.

## II.

## APREMIOS.

*Escrito de apremio.*—D. José A., etc., digo: Que los ocupó la parte contraria en virtud del traslado que le fué conferido en providencia de tal fecha (*ó con el objeto que sea*), y no los ha devuelto á pesar de ser trascurrido el término; por lo cual,

Suplico á V. se sirva mandar, que si dicha parte no devuelve los autos en el acto de la notificación, se recojan desde luego; sin necesidad de otro apremio, por medio de un alguacil, á quien se entregará para ello el oportuno mandamiento, practicándose todo